ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO N° 6086/2014

Licitación Por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 826/2014

ID - 269758

Servicio de Asistencia Médica de Emergencia Áerea Protegida, Segundo Llamado.

PROVEEDOR: GEMA S.A.

ÍTEM: 1

2014

Contrato N° 6086/2014

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma GEMA S.A., domiciliada en la Avda. Mariscal López 4138 c/ Ceferino Vega, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Norka Zanabria, con Cédula de Identidad N° 3.888.515, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 826/2014, "Servicio de Asistencia Médica de Emergencia Áerea Protegida, Segundo Llamado", detallados en la Sección III –Requisitos de los Bienes, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adenda N° 1

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será cubierto con fondos del presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2015, por lo que la adjudicación quedará sujeta a la referida aprobación presupuestaria. AD REFERENDUM.

Ing. María Carmen Silguero
Administración del Personal

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

GEMA
Norka Zanabria
Presidenta

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº ***269.758.-***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE** N° **826/2014,** convocado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), según Resolución P/CP/N° 2977/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/ N° 3101/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051/03).

Nro. De Ítem	Descripción	Cantidad (Meses)	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Monto Total G (IVA Incluido)
1	Servicio de Asistencia Médica de Emergencia, Área Protegida.	12	12.500.000	150.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G 150.000.000 (ciento cincuenta millones de guaraníes) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será de **un (1) año** contado a partir de la fecha **2 de enero del 2015**.

La validez de la contratación correspondiente al **año 2015**, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051/13).

El servicio debe ser prestado dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicio del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Asunción y Área Metropolitana.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: ***Departamento de Medicina Laboral.***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051/13).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de

Ing. María Carmen Silguero
Div. Administración del Personal

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

Mónica Lapabria
Presidenta

Lic. GRACIELA VERA

los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al ***10 %*** del monto del contrato.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 10 DIC. 2014

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Norka Zanabria
C.I. N° 3.888.515
GEMA S.A.
RUC N° 80019695-3

Ing. María Carmen Siguero
Div. Administración del Personal

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

GEMA
Norka Zanabria
Presidenta

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

GEMA

4

Asunción, 28 de octubre del 2014.

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MÉDICO ASISTENCIAL

Señores
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
ATT: Departamento de Compras
Presente

REF.: *Licitación por Concurso de Ofertas Nacional Nº 826/2014 para ´´Servicio de Asistencia Medica de Emergencia – Area Protegida´´ ID: 269.758.*

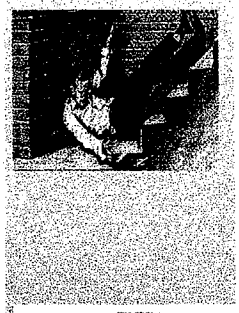

De nuestra mayor consideración:

El estar en buena salud, no nos exime del riesgo de sufrir una Emergencia y/o Urgencia, y esos momentos lamentablemente no se eligen, si no que devienen, sin darnos tiempo a preverlos. Y es entonces que no sabemos a quienes llamar, ni que hacer, ni como actuar ¿No es así?

Por ello; tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los efectos de hacerle llegar información de nuestra Empresa de Emergencias y Cobertura Médica. Nuestra empresa esta dedicada a la atención de Urgencias y Emergencias que puedan ocurrir en empresas, hogares, clubes, vía pública, etc. Además contamos con un Centro de Diagnóstico propio que sumado a la propia flota de ambulancias, brinda a los usuarios la tranquilidad de una rápida y eficiente atención en esos momentos en que la vida depende exclusivamente de esos factores, somos la única empresa de Medicina Pre Hospitalaria que forma parte de la CIMAP (Cámara de Instituciones Médicas Asistenciales del Paraguay), como así también formamos parte de la CAPP (Cámara de Asistencia Pre hospitalaria del Paraguay).

Si a todo lo dicho anteriormente le agregamos los bajos costos de los planes ofrecidos, estamos convencidos que la seguridad de su salud y la de los suyos depende sólo de una decisión inteligente. .

Nuestro recurso humano fue capacitado en el exterior. Tenemos un sistema propio de educación médica y paramédica continua, que permite a nuestro personal, estar permanentemente actualizado. Para ello, se cuenta con robots de ensayo, filmaciones, biblioteca, etc. Así mismo se ha realizado un convenio con instructores del Estado de La Florida (EE.UU.), para intercambio docente.

Nuestra tasa de efectividad en el año 2013, fue del 98.2%.

Nuestra intención es hacerle llegar un resumen con todos los servicios de la cobertura médica para su institución.

Quedando a vuestras gratas órdenes para informarle cualquier otro dato que pueda resultar de su interés.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Norka Zalabria
GEMA
Presidente
Norka Zalabria
Presidenta

GEMA
Norka Zalabria
Presidenta

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Secretaría General

GEMA

COBERTURA "AREA PROTEGIDA" "URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS MÉDICAS"

GEMA S.A. EMERGENCIA MÉDICO ASISTENCIAL

Beneficiarios: Este plan contempla la cobertura de todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)** como ser: Clientes, Directivos, funcionarios, proveedores, visitas ocasionales, etc,

Lugar a cubrir:

- Sede Central
- Sede Boggiani
- Sede Hernandarias (Asunción)
- Sede Sajonia
- Sede Pinozá.
- Sede Kubitshet
- Sede Lambaré
- Sede San Lorenzo

Cobertura:

ASISTENCIA MÉDICA PRE-HOSPITALARIA DE EMERGENCIA

Consiste en la prestación en forma inmediata, a requerimiento de la ANDE a través de las personas designadas y autorizadas para el efecto, del servicio de asistencia médica pre-hospitalaria a funcionarios de la ANDE, afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de su horario laboral, ya sea dentro de las instalaciones de la ANDE o en cualquier otro lugar donde estuviera realizando su actividad laboraL dentro de Asunción y el Área Metropolitana, así como en los accidentes laborales in itinere (*)dentro del área delimitada.

Asimismo, el proveedor prestará el mismo servicio, a requerimiento de la ANDE, a terceras personas

(usuarios, proveedores, visitantes ocasionales, y otros), que sean afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de las distintas instalaciones que posee la ANDE en el área mencionada, en el horario de 07:00 a 17:00 horas.

(*)Se considera accidente laboral "in itinere" a aquellos ocurridos a funcionarios en el trayecto de sus domicilios al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúan no haya sido interrumpido o desviado por razones particulares.

El proveedor prestará el Servicio de Asistencia Médica Pre-Hospitalaria de emergencia en el lugar

indicado por la ANDE, con los siguientes recursos mínimos de propiedad del proveedor:

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Noska Zahabria
Presidenta

Dirección General

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

- Presencia en la Sede Central (Avda España y Padre Cardozo) de un enfermero especializado en emergencias con un maletín de primeros
- auxilios, quien prestará la primera diligencia de auxilio y en caso necesario activar la presencia de un Móvil UTIM.

1 (uno) Vehículo (móvil). equipado con Unidad de Terapia Intensiva.

- Equipos, aparatos, implementos, útiles, herramientas, y otros, necesarios para el servicio.
- Provision del 100%(cien por ciento) de medicamentos, materiales e insumos necesarios para la estabilizar la salud del paciente y su posterior derivación, si fuera necesario, a un centro asistencial hospitalacio.
- El proveedor para la prestación del servicio contratado cumplirá todos los requisitos establecidos en la normativa que rige la actividad que presta y que la ANDE contrata

Zona de Cobertura:

- **Ciudad de Asunción**
- **Ciudad de Villa Elisa**
- **Ciudad de San Antonio**
- **Ciudad de Ñemby**
- **Ciudad de Fernando de la Mora**
- **Ciudad de San Lorenzo**
- **Ciudad de Luque**
- **Ciudad de Lambaré**
- **Ciudad de Mariano Roque Alonso, hasta la altura del Puente Remanso Ciudad de Limpio, hasta el límite entre la ciudad de Emboscada**

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández
Auditor

Asistencia Médica Pre-Hospitalaria durante las 24 horas del día los 365 días para los siguientes casos:

EMERGENCIAS MEDICAS

Todo tipo de riesgo real de vida o peligro inminente de muerte que requieren asistencia médica (o paramédica como primera respuesta), para las siguientes situaciones:

- ⇨ Ataque Cardiaco, desvanecimiento brusco.
- ⇨ Paro Cardiaco
- ⇨ Ataque cerebral (A.C.V., y/o Derrame como comúnmente se conoce)
- ⇨ Asfixia (Obstrucción de la Vía Aérea) en niños y adultos

p/ Secretaría General

GEMA
Nonka Kanabria
Presidenta

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

(6)

- Paro respiratorio en niños y adultos
- Ahogamiento, Electrocuciones
- Fractura de fémur, Columna Cervical, Pelvis y Cadera.
- Crisis hipertensivas con signos y síntomas.
- Descompensaciones diabéticas severas,
- Reacciones alérgicas graves, etc.

URGENCIAS MEDICAS

Todo tipo de situaciones de riesgo de vida potenciales que requieren atención a la brevedad, la cual debe ser cumplida en un tiempo prudencial o mediato, para las siguientes situaciones:

- Heridas Cortantes, quemaduras.
- Fiebres elevadas (en niños y adultos)
- Dolores abdominales agudos
- Fracturas de Miembros, luxaciones, Heridas cortantes profundas.
- Rinorragias (Sangrados severos de nariz, sin motivo aparente).

COBERTURA EN EL MOMENTO DE LA ATENCION

- Honorarios profesionales a cargo de la UTIM
- Medicamentos suministrados en el momento de la Urgencia y/o emergencia
- Materiales descartables utilizados en el momento de la Urgencia y/o Emergencia
- Traslados derivados de la atención (Al Centro Asistencial que el paciente decida)
- Utilización de equipos básicos y de terapia, como ser así
  - Monitor / Desfribrilador.
  - Bomba de Infusión
  - Respirador
  - Saturómetro.
  - Equipo de Vía Aérea
  - Equipo de Trauma
  - Aspirador.
  - Dinamat, etc.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Norka Zanabria
Presidenta

GEMA

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

La asistencia que brindará G.E.M.A. S.A. comprende: La presencia en el lugar de la crisis de personal especializado en medicina de emergencia intensiva, dentro de la inmediatez, disponiendo de una Unidad Coronaria Móvil especialmente diseñada, acondicionada y provisto de equipos e instrumentales específicos de última tecnología en el área extra-hospitalaria, medicamentos y materiales descartables para el tratamiento de una crisis y sus posibles diversas complicaciones, hasta que el paciente se compense o se encuentre en condiciones aceptables de ser trasladados con el menor riesgo vital al lugar del tratamiento definitivo (Hospitales, Sanatorios, Clínicas Privadas, Centros Asistenciales y/o Centros de Salud), que el paciente o persona suficientemente responsable indique verbalmente en el momento de la atención. Los traslados comprenden únicamente los derivados de una atención de Urgencia y/o Emergencia a cualquier nosocomio antes mencionados.

OTROS BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LOS FUNCIONARIOS DECLARADOS POR LA INSTITUCION

1. **CONSULTAS MEDICAS:** Consulta médica en consultorio G.E.M.A. para Clínica Médica sin límites y sin costo alguno, en un horario de 08:30 a 19:00 horas de lunes a viernes, incluyendo sábados, domingos.
2. **SERVICIO DE ENFERMERIA**: Sin costo y sin límites para los siguientes procedimientos:
   - » Curaciones
   - » Control de signos vitales
   - » Aplicación de medicamentos.
   - » Control de glicemia capilar.
   - » Nebulizaciones
   - » Control de Presión Arterial.
   - » Extracción de uña encarnada

   Obs: El usuario solo abona los materiales y descartables utilizados por el servicio de enfermería

3. **ODONTOLOGIA:** Cobertura del 100% para los siguientes servicios:
   - ➢ Consultas odontológicas
   - ➢ Fluorización (Aplicación de Fluor)
   - ➢ Extracción dentaria en dientes de leche (Temporarios)

Obs: Descuentos especiales en todos los tratamientos odontológicos.

GEMA
Norma Ganabria
Presidenta

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

OTROS BENEFICIOS CON ARANCELES PREFERENCIALES

1. CONSULTAS MEDICAS CON ESPECIALISTAS

Cobertura con Aranceles Preferenciales, con las siguientes especialidades:

» Cardiología
» Ginecología
» Mastología
» Traumatología
» Urología
» Colo - Proctología.
» Odontología y otras.

2. CONSULTA MEDICA DOMICILIARIA O CONTROL DE AUSENTISMO

Consultas Médicas domiciliarias con Aranceles Preferenciales a pacientes con imposibilidad de trasladarse a un centro asistencial o que por cualquier circunstancia prefiera la atención de un profesional en su domicilio.

3. ESTUDIOS LABORATORIALES Y DE DIAGNOSTICO

⇨ Aranceles especiales en estudios de Laboratorio y Diagnóstico por imágenes, tales como:

1. **Electrocardiograma**
2. **Laboratorio**
3. **Radiología**: Estudios simples y contrastados.
4. **Ecografías:** Abdominales, gineco – obstétricas, tiroides, óseas, etc.
5. **Tomografía**: Simples y contrastados.

4. **COBERTURA DE EVENTOS:** Con Unidades Móviles en el lugar y/o paramédicos destinados a la asistencia en el lugar.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Nerica Lanfabria
Presidenta

Dr. Sergio Cole General

GEMA

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

Presupuesto:

Sobre la base ofertada de los siguientes locales:

- Sede Central
- Sede Boggiani
- Sede Hernandarias (Asunción)
- Sede Sajonia
- Sede Pinozá.
- Sede Kubitshet
- Sede Lambaré
- Sede San Lorenzo

- Se establece un costo Mensual de Gs.12.500.000.(Guaraníes Doce millones quinientos mil) IVA incluido.

- Se establece un costo Anual de Gs. 150.000.000.(Guaraníes Ciento cincuenta millones) IVA incluido.

Validez de la oferta: 120 (ciento veinte) días a partir del 28 de octubre de 2014.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

GEMA
Norka Lanabria
Presidenta

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Norka Lanabria
Presidenta

GEMA S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MÉDICO ASISTENCIAL

Suministros Requeridos

I. Especificaciones Técnicas

Item	Descripción del Servicio	Especificaciones Técnicas
1	Servicio de Asistencia Médica de	DRH/DML/003/2014

2. Plan de Prestación de Servicio

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medi	Lugar de Prestación de servicio	Fecha(s) final(es) de entrega de los
1	Servicio de Asistencia Médica	12	Mes	Asunción, Villa Elisa, San Antonio, Ñemby, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Luque, Mariano Roque Alonso, Limpio.	12 Doce meses

El plazo comenzará a regir a partir de la firma del Contrato.
Los servicios deberán ejecutarse según lo indique la Unidad Administradora del Contrato.

El Proveedor deberá cumplir el servicio de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

En todas sus relaciones con el Proveedor, la Contratante estará representada por el Departamento de Medicina Laboral

1- **Objeto:** La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requerimientos que el proveedor deberá tener en cuenta para la prestación del Servicio de Asistencia Médica de Emergencia denominada "Área Protegida" a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

GEMA
Norka Lapabria
Presidenta

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21908/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

2- GENERALIDADES:

La presente licitación está dirigida a empresas dedicadas al Servicio de Asistencia Médica de Emergencia (excluyente).

3- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

El servicio de Asistencia Médica de Emergencia "Área Protegida", que el Proveedor deberá prestar a la ANDE en forma diaria, consiste en la Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia y la Derivación de Paciente.

a) ASISTENCIA MÉDICA PRE-HOSPITALARIA DE EMERGENCIA

Consiste en la prestación en forma inmediata, a requerimiento de la ANDE a través de las personas designadas y autorizadas para el efecto, del servicio de asistencia médica pre-hospitalaria a funcionarios de la ANDE, afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de su horario laboral, ya sea dentro de las instalaciones de la ANDE o en cualquier otro lugar donde estuviera realizando su actividad laboraL dentro de Asunción y el Área Metropolitana, así como en los accidentes laborales in itinere (*)dentro del área delimitada.

Asimismo, el proveedor prestará el mismo servicio, a requerimiento de la ANDE, a terceras personas (usuarios, proveedores, visitantes ocasionales, y otros), que sean afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de las distintas instalaciones que posee la ANDE en el área mencionada, en el horario de 07:00 a 17:00 horas.

(*)Se considera accidente laboral "in itinere" a aquellos ocurridos a funcionarios en el trayecto de sus domicilios al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúan no haya sido interrumpido o desviado por razones particulares.

El proveedor prestará el Servicio de Asistencia Médica Pre-Hospitalaria de emergencia en el lugar indicado por la ANDE, con los siguientes recursos mínimos de propiedad del proveedor:

- Presencia en la Sede Central (Avda España y Padre Cardozo) de un enfermero especializado en emergencias con un maletín de primeros
- auxilios, quien prestará la primera diligencia de auxilio y en caso necesario activar la presencia de un Móvil UTIM.

1 (uno) Vehículo (móvil). equipado con Unidad de Terapia Intensiva.

- Equipos, aparatos, implementos, útiles, herramientas, y otros, necesarios para el servicio.
- Provision del 100%(cien por ciento) de medicamentos, materiales e insumos necesarios para la estabilizar la salud del paciente y su posterior derivación, si fuera necesario, a un centro asistencial hospitalario.
- El proveedor para la prestación del servicio contratado cumplirá todos los requisitos establecidos en la normativa que rige la actividad que presta y que la ANDE contrata.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Brunelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Norka Lanabria
Presidenta

GEMA

GEMA S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

En caso de emergencia y/o urgencia, si el enfermero interviniente necesitare suministrar algún tipo de medicamento al paciente asistido (vía intravenosa), para su aplicación deberá contar con la indicación de un profesional médico de la empresa prestadora del servicio. La comunicación entre el enfermero asistente y el profesional médico podrá darse por medio telefónico, fax, mailL etc.

El enfermero interviniente evaluará si el paciente que ha recibido el servicio de Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia, se encuentra estable y/o bajo control y que el mismo puede continuar sus actividades habituales sin riesgo para su vida, y en caso afirmativo dará por concluido el servicio; caso contrario procederá a la Derivación del Paciente hasta un centro hospitalario.

b) DERIVACION DEL PACIENTE

Una vez prestado el Servicio de Asistencia Médica de Emergencia descrito en el literal anterior, y si a criterio del profesional interviniente resultare necesario y/o conveniente que el paciente atendido continúe recibiendo asistencia médica en un centro hospitalario, el Proveedor procederá a derivar al paciente hasta un centro médico hospitalario, utilizando todos los recursos de su propiedad descritos precedentemente. En caso de que el paciente sea un funcionario de ANDE, el mismo será derivado al Hospital Central del IPS, salvo indicación expresa de parte del paciente o de un familiar responsable del mismo; en caso de que el paciente no sea funcionario de ANDE, el mismo será derivado al centro médico indicado por el afectado, o en su defecto a un hospital público.
La derivación consiste, en el traslado del paciente que ha recibido Asistencia Médica de Emergencia, hasta el centro médico hospitalario determinado, e incluye la coordinación de la internación del paciente, la entrega de las documentaciones (Ej.: Ficha clínica con riesgo de datos del paciente, detalles de la intervención, los medicamentos suministrados, etc.), y el cumplimiento de todos los requerimientos que corresponden, los cuales el Proveedor manifiesta conocer por tratarse de su especialidad.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Nonka Lynabria
Presidenta

GEMA

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MÉDICO ASISTENCIAL

La **Derivación de Paciente** concluirá cuando la persona atendida sea admitida en el lugar indicado para proseguir el tratamiento.

El proveedor entregara a la jefatura del Dpto. de Medicina Laboral de la ANDE, en sobre cerrado, un informe acerca de cada asistencia medica pre-hospitalaria de emergencia, brindada a funcionarios de la institución o a terceros a petición de la ANDE, en un plazo no mayor a 2(dos) días hábiles posteriores al servicio.

4- ESPONSABILIDADES

4.1- Corresponde al Proveedor, entre otras:

4.1.1. Responsabilidad del buen cumplimiento de sus respectivas funciones, de parte de los profesionales (médico, enfermero o paramédico) que forman parte del plantel del Proveedor, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en el Paraguay para el desempeño de la profesión y los servicios médicos.

4.1.2- Responsabilidad por el buen estado y calidad de los medicamentos, insumos, materiales médicos, y otros elementos utilizados en la prestación de sus servicios.

4.1.3- Responsabilidad en casos de accidentes de tránsito que afecte o involucre a los móviles de propiedad del Proveedor.

4.1.4- Responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones en el orden civiL laboral, jurídico, tributario, tasas y contribuciones, y obligaciones de cualquier índole que corresponden a la actividad a la cual se dedica el Proveedor

Estas responsabilidades son meramente enunciativas y no limitativas de las responsabilidades que corresponden a la actividad que el Proveedor presta y que la ANDE contrata.

4.2- Corresponde a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE):

4.2.1- La descripción, en el momento de la activación del servicio, del tipo de urgencia emergencia médica.

4.2.2- La activación del servicio solamente para los casos especificados:

Funcionarios: Accidentes laborales; urgencias y emergencias médicas dentro del horario laboral del funcionario cuando el mismo se encuentra realizando actividades relacionadas a su trabajo.

Terceras personas: Afectadas por urgencias y/o emergencias médicas dentro de instalaciones de la ANDE en el horario de 07:00 a 17:00 horas.

En todos los casos la cobertura abarcara el area delimitada según numeral 8 de este documento.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21[illegible]93
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Norka Lanabria
Presidenta

GEMA

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

5.2- En días laborales de lunes a viernes después de las 16:00 horas y los días sábados, domingos y feriados:

- El/a Jefe/a del Dpto. de Medicina Laboral.
- El/a Jefe/a de la Sección Bienestar y Asistencia Social.
- El/a Trabajador/a Social de Guardia del Dpto. de Acompañamiento del Personal

5.3- La ANDE dará a conocer al Proveedor la nómina de las personas autorizadas a activar el servicio, y asimismo las modificaciones que se produjeran en dicha nómina.

5.4- La ANDE difundirá internamente, entre todos los funcionarios, los teléfonos internos y otros medios de comunicación para contactar con las personas autorizadas a activar el servicio.

6- TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez solicitado o activado el servicio por la ANDE en forma convenida, el Proveedor prestará el servicio en la menor brevedad posible.
A fines de referencia, se consideran los siguientes tiempos de respuesta máxima:

6.1- Atención de emergencias en locales de la ANDE ubicados dentro de los limites de Asunción: En un lapso no mayor a IO'(diez minutos), a contar desde la activación

6.2- Atención de emergencias dentro del área de cobertura fuera de la Capital: En un lapso no mayor a 25'(veinte y cinco minutos), a contar desde la activación.

6.3- La ANDE y el Proveedor evaluarán constantemente, en forma conjunta, el tiempo de respuesta, y el Proveedor se compromete a implementar las medidas que sean necesarias para la optimización del tiempo de respuesta

7- CONTROL OPERATIVO-RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

7.1- La ANDE comunicará al Proveedor las personas designadas para el control de la calidad del servicio contratado y para la administración del contrato a ser suscrito con el Proveedor adjudicado.

7.2- El Proveedor comunicará a la ANDE la designación de un representante, quien deberá contar con los poderes y las atribuciones para adoptar las medidas que sean necesarias para la optimización del servlc10.

Las modificaciones, siempre que no impliquen cambio en el Precio del servicio, se podrán implementar luego de un intercambio de notas entre los representantes.

GEMA
Norka Alanabria
Presidenta

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Dirección de Control

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MÉDICO ASISTENCIAL

8- ZONA DE COBERTURA Y CANTIDAD DE FUNCIONARIOS

A fines meramente de referencia para la estimación del servicio, debido a la dinámica en la rotación de los funcionarios de la ANDE, se podrá considerar la cobertura de acuerdo a la siguiente tabla:

Local	Cantidad Aproximada de funcionarios
Sede Central	1600
Sede Boggiani	700
Sede Hernandarias (Asunción)	25
Sede Sajonia	100
Sede Pinozá.	50
Sede Kubitshet	60
Sede Lambaré	30
Sede San Lorenzo	30
Total Aproximado de funcionarios:	**2.595**

El área geográfica que tendrá cobertura del Servicio de Asistencia Médica de Emergencia "Área Protegida", comprende:

- Ciudad de Asunción
- Ciudad de Villa Elisa
- Ciudad de San Antonio
- Ciudad de Ñemby
- Ciudad de Fernando de la Mora
- Ciudad de San Lorenzo
- Ciudad de Luque
- Ciudad de Lambaré
- Ciudad de Mariano Roque Alonso, hasta la altura del Puente Remanso Ciudad de Limpio, hasta el límite entre la ciudad de Emboscada

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

9- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El servicio contratado se cumplirá de buena fé. Las cuestiones no previstas, así como las que generan controversias, se resolverán por medio de negociaciones directas entre las partes, y solo después las partes podrán recurrir a los tribunales ordinarios, quedando convenido que los mismos serán de la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

10- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del servicio contratado es de 12 (doce) meses, a contar desde la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios.

GEMA
Norma Lezcano
Presidenta

GEMA

Formulario de Oferta

G.E.M.A. S.A.
GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

(18)

Asunción, 28 de octubre de 2014

Señores
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
ATT: Departamento de Compras
Presente

REF.: *Licitación por Concurso de Ofertas Nacional Nº 826/2014 para ´´Servicio de Asistencia Medica de Emergencia –Area Protegida´´ ID:* 269.758.

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas,

b) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgamos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

d) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Presidenta

GEMA

G.E.M.A. S.A. GRUPO DE EMERGENCIA MÉDICO ASISTENCIAL

19

entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC;

i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula 19.1 de las DDL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula 19.1 y 23.1 de las Instrucciones a los Oferentes. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

j) Ofrecemos proveer los siguientes *suministros* de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos *suministros* cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios:

LISTA DE PRECIOS

					FECHA :	***de Octubre de 2014***	
					LCO Nº:	***802/2014***	
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario Mensual G. IVA incluido**	**Precio Total G. (IVA incluido**
1	92101902-001	**Servicio de Asistencia Medica de Emergencia**	Mes	Evento	12	12.500.000,-	150.000.000.-
Precio total: Guaraníes Ciento Cincuenta millones					Precio G. Total IVA Incluido		150.000.000.-

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

GEMA
Norka Zanabria
Presidenta

GEMA S.A
Lic. Norka Zanabria
3.888.515
Presidente
Tel: 021-664-777 / 021-664-778
Ruc: 80019695-3

GEMA
Norka Zanabria
Presidenta

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA

G.E.M.A. S.A. GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

DECLARACION JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTÉS AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 28 de octubre de 2014

Señores
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
ATT: Departamento de Compras
Presente

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

REF.: *Licitación por Concurso de Ofertas Nacional Nº 826/2014 para ´´Servicio de Asistencia Medica de Emergencia –Area Protegida´´ ID:* 269.758.

De mi/nuestra consideración:

La empresa GEMA S.A. con RUC 80019695-3, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su representante legal Lic. Norka Zanabria, con cédula de identidad Nº 3.888.515.-, formula la presente **DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO**:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

GEMA Norka Zanabria Presidenta

Firma: El/los Oferente/s

GEMA Norka Zanabria Presidenta

LIC. NORKA ZANABRIA
Aclaración de Firma/s

( ) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de **Carácter Formal** su presentación.

GEMA

G.E.M.A. S.A. GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL

(27)

DECLARACION JURADA POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA POSEER LOS RECURSOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA:

Asunción, 28 de octubre de 2014

Señores
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
ATT: Departamento de Compras
Presente

REF.: *Licitación por Concurso de Ofertas Nacional Nº 826/2014 para ´´Servicio de Asistencia Medica de Emergencia –Area Protegida´´ ID:* 269.758.

De mi/nuestra consideración:

La empresa GEMA S.A. con RUC 80019695-3, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su representante legal Lic. Norka Zanabria, con cédula de identidad Nº 3.888.515.-, formula la presente **DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:**

(a) Que poseemos enfermeros especializados en emergencias provistos de los elementos de primeros auxilios
(b) Que poseemos 1 (un) vehículo (móvil equipado con Unidad de Terapia Intensiva (MOVIL UTIM)
(c) Que contamos con Equipos, aparatos, implementos, útiles, herramientas y otros necesarios para la prestación del servicio.
(d) Que proveeremos el 100% (cien por ciento) de medicamentos, materiales e insumos necesarios para estabilizar la salud del paciente.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

GEMA S.A
Lic. Norka Zanabria.
3.888.515
Presidente
Tel: 021-664-777 / 021-664-778
Ruc: 80019695-3

GEMA
Norka Zanabria
Presidenta

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GEMA
Norka Zanabria
Presidenta

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 826/2014

SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA – ÁREA PROTEGIDA, SEGUNDO LLAMADO

ADENDA N° 1

Asunción, 21 de octubre de 2014

Señores:

Con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 826/2014 "*Servicio de Asistencia Médica de Emergencia – Área Protegida, Segundo Llamado*", les solicitamos lo siguiente:

- Sustituir la Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 1/6 por la **Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 1/6 REV-1** de la Sección III. Suministros Requeridos.
- Sustituir la Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 2/6 por la **Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 2/6 REV-1** de la Sección III. Suministros Requeridos.
- Sustituir la Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 4/6 por la **Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 4/6 REV-1** de la Sección III. Suministros Requeridos.
- Sustituir la Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 6/6 por la **Especificación Técnica N° DRH/DML/005/2014 página 6/6 REV-1** de la Sección III. Suministros Requeridos.
- Sustituir la Página 22 de la Sección VI Formularios – Lista de Precios por la Página 22 – **REV-1** de la Sección VI – Formularios – Lista de Precios.

Les saludamos muy atentamente,

Heddy Carolina Alegre
Dirección de Contrataciones Públicas

DCP / UOC
ANDE
Unidad Operativa de Contrataciones

GEMA
Nerka Zdrabria
Presidenta

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DRH/DML/005/2014 SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA

1- OBJETO:
La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requerimientos que el proveedor deberá tener en cuenta para la prestación del **Servicio de Asistencia Médica de Emergencia denominada "Área Protegida"** a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

2- GENERALIDADES:
La presente licitación está dirigida a empresas dedicadas al Servicio de Asistencia Médica de Emergencia (excluyente).

3- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS
El servicio de Asistencia Médica de Emergencia "Área Protegida", que el Proveedor deberá prestar a la ANDE en forma diaria, consiste en la Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia y la Derivación de Paciente.

a) ASISTENCIA MÉDICA PRE-HOSPITALARIA DE EMERGENCIA
Consiste en la prestación en forma inmediata, a requerimiento de la ANDE a través de las personas designadas y autorizadas para el efecto, del servicio de asistencia médica pre-hospitalaria a funcionarios de la ANDE, afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de su horario laboral, ya sea dentro de las instalaciones de la ANDE o en cualquier otro lugar donde estuviera realizando su actividad laboral, dentro de Asunción y el Área Metropolitana, así como en los accidentes laborales in itinere (*) dentro del área delimitada.
Asimismo, el proveedor prestará el mismo servicio, a requerimiento de la ANDE, a terceras personas (usuarios, proveedores, visitantes ocasionales, y otros), que sean afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de las distintas instalaciones que posee la ANDE en el área mencionada.
Los días y horario de cobertura del servicio es el siguiente:

- **De lunes a lunes 24 hs.**
- **Días y horario de atención del enfermero especializado en emergencias en la Sede Central (Avda. España y Padre Cardozo) - De lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs.**

(*) Se considera accidente laboral "in itinere" a aquellos ocurridos a funcionarios en el trayecto de sus domicilios al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúan no haya sido interrumpido o desviado por razones particulares.
El proveedor prestará el Servicio de Asistencia Médica Pre-Hospitalaria de emergencia en el lugar indicado por la ANDE, con los siguientes recursos mínimos de propiedad del proveedor:

- Presencia en la Sede Central (Avda. España y Padre Cardozo) de un enfermero especializado en emergencias con un maletín de primeros auxilios, quien prestará la primera diligencia de auxilio y en caso necesario activar la presencia de un Móvil UTIM.
- 1 (uno) Vehículo (móvil), equipado con Unidad de Terapia Intensiva.
- Equipos, aparatos, implementos, útiles, herramientas, y otros, necesarios para el servicio.
- La provisión del 100% (cien por ciento) de medicamentos, materiales e insumos necesarios para estabilizar la salud del paciente y su posterior derivación, si fuera necesario, a un centro asistencial hospitalario.

- El Proveedor para la prestación del servicio contratado, cumplirá todos los requisitos establecidos en la normativa que rige la actividad que presta y que la ANDE contrata.

- En caso de emergencia y/o urgencia, si el enfermero interviniente necesitare suministrar algún tipo de medicamento al paciente asistido (vía intravenosa), para su aplicación deberá contar con la indicación de un profesional médico de la empresa prestadora del servicio. La comunicación entre el enfermero asistente y el profesional médico podrá darse por medio telefónico, fax, maill, etc.

- El enfermero interviniente evaluará si el paciente que ha recibido el servicio de **Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia**, se encuentra estable y/o bajo control y que el mismo puede continuar sus actividades habituales sin riesgo para su vida, y en caso afirmativo dará por concluido el servicio; caso contrario procederá a la Derivación del Paciente hasta un centro hospitalario.

b) DERIVACION DEL PACIENTE

Una vez prestado el Servicio de Asistencia Médica de Emergencia descrito en el literal anterior, y si a criterio del profesional interviniente resultare necesario y/o conveniente que el paciente atendido continúe recibiendo asistencia médica en un centro hospitalario, el Proveedor procederá a derivar al paciente hasta un centro médico hospitalario, utilizando todos los recursos de su propiedad descritos precedentemente. En caso de que el paciente sea un funcionario de ANDE, el mismo será derivado al Hospital Central del IPS, salvo indicación expresa de parte del paciente o de un familiar responsable del mismo; en caso de que el paciente no sea funcionario de ANDE, el mismo será derivado al centro médico indicado por el afectado, o en su defecto a un hospital público.
La derivación consiste, en el traslado del paciente que ha recibido Asistencia Médica de Emergencia, hasta el centro médico hospitalario determinado, e incluye la coordinación de la internación del paciente, la entrega de las documentaciones (Ej.: Ficha clínica con riesgo de datos del paciente, detalles de la intervención, los medicamentos suministrados, etc.), y el cumplimiento de todos los requerimientos que corresponden, los cuales el Proveedor manifiesta conocer por tratarse de su especialidad.

La **Derivación de Paciente** concluirá cuando la persona atendida sea admitida en el lugar indicado para proseguir el tratamiento.

3.1 El Proveedor entregará a la Jefatura del Dpto. de Medicina Laboral de la ANDE, en sobre cerrado, un informe acerca de cada asistencia médica pre-hospitalaria de emergencia, brindada a funcionarios de la Institución o a terceros a petición de la ANDE, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al servicio.

5.2- En los días laborables de lunes a viernes de 07: 00 a 16: 00 hs**, la activación del servicio de ambulancia estará a cargo de:**

- El/la enfermero/a
- El/la Jefe/a del Dpto. de Medicina Laboral
- El/la Jefe/a de la Sección Promoción de la Salud Laboral

En los días laborables de lunes a viernes después de las 16: 00 hs y los días sábados, domingos y feriados **la activación del servicio de ambulancia estará a cargo de**:

- El/la Jefe/a del Dpto. de Medicina Laboral
- El/la jefe/a de la Sección Bienestar y Asistencia Social
- El/la Trabajador/a Social de guardia del Dpto. de Acompañamiento del Personal

5.3- La ANDE dará a conocer al Proveedor la nómina de las personas autorizadas a activar el servicio, y asimismo las modificaciones que se produjeran en dicha nómina.

5.4- La ANDE difundirá internamente, entre todos los funcionarios, los teléfonos internos y otros medios de comunicación para contactar con las personas autorizadas a activar el servicio.

6- TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez solicitado o activado el servicio por la ANDE en forma convenida, el Proveedor prestará el servicio en la menor brevedad posible.
A fines de referencia, se consideran los siguientes tiempos de respuesta máxima:

6.1- Atención de emergencias en locales de la ANDE ubicados dentro de los límites de Asunción: En un lapso no mayor a 10´(diez minutos), a contar desde la activación.

6.2- Atención de emergencias dentro del área de cobertura fuera de la Capital: En un lapso no mayor a 25´(veinte y cinco minutos), a contar desde la activación.

6.3- La ANDE y el Proveedor evaluarán constantemente, en forma conjunta, el tiempo de respuesta, y el Proveedor se compromete a implementar las medidas que sean necesarias para la optimización del tiempo de respuesta.

GEMA
Norka Ramabria
Presidenta

El área geográfica que tendrá cobertura del Servicio de Asistencia Médica de Emergencia "Área Protegida", comprende:

- Ciudad de Asunción
- Ciudad de Villa Elisa
- Ciudad de Guarambaré
- Ciudad de San Antonio
- Ciudad de Ñemby
- Ciudad de Fernando de la Mora
- Ciudad de San Lorenzo
- Ciudad de Luque
- Ciudad de Lambaré
- Ciudad de Mariano Roque Alonso, hasta la altura del Puente Remanso
- **Ciudad de Limpio, hasta la altura del Rio Salado (Ruta 3), límite con la ciudad de Emboscada.**

9- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El servicio contratado se cumplirá de buena fé. Las cuestiones no previstas, así como las que generan controversias, se resolverán por medio de negociaciones directas entre las partes, y solo después las partes podrán recurrir a los tribunales ordinarios, quedando convenido que los mismos serán de la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

10- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del servicio contratado es de 12 (doce) meses, a contar desde el 2 de enero del 2015.

GEMA
Noelia Lanabona
Presidenta

Preparado:	Aprobado:	Fecha	
Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral		REV1 6/6

Lista de Precios

					Fecha:_____ LCO No: 826/2014		
1	2	3	6	7	8	9	10
Ítem*	**Código Catálogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad***	**Precio unitario Mensual G. (IVA incluido)****	**Precio Total G. (IVA incluido)****
1	92101902-001	Servicio de Asistencia Médica de Emergencia Área Protegida	Mes	Unidad	12		
					Precio G. (Total IVA Incluido):		

***Campo a ser completado por el Convocante**
****Campo a ser completado por el Oferente**

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [*indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma*

GEMA
Nora Caballero
Presidenta

26

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3101/2014

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 826/2014, PARA SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA ÁREA PROTEGIDA, SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM, A LA FIRMA GEMA S.A.

Asunción, 19 de noviembre de 2014

VISTO: La Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 826/2014, con ID N° 269758, para Servicio de Asistencia Médica de Emergencia Área Protegida, Segundo Llamado – Ad Referéndum, cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/Nº 2977/2014 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron sobres de ofertas cuatro firmas, según Acta Nº 165/2014 de fecha 28 de octubre de 2014;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/Nº 35492 de fecha 28 de octubre de 2014, resulta conveniente adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional a la firma GEMA S.A., por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y ser su oferta económicamente ventajosa para la ANDE;

Que la Adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, está conforme en su totalidad al Art. 28º de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27º, Inc. i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16º de la Ley N° 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 826/2014, a la firma GEMA S.A., para Servicio de Asistencia Médica de Emergencia Área Protegida, Segundo Llamado – Ad Referéndum, según el siguiente detalle:

p/ Secretaria General

GEMA
Noelia Lanabria
Presidenta

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3101/2014 - Pág. 2

Item	Descripción	Cantidad (Meses)	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Precio Total G (IVA Incluido)
1	Servicio de Asistencia Médica de Emergencia, Área Protegida	12	12.500.000	150.000.000

por un monto total de G 150.000.000 (ciento cincuenta millones de guaraníes), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

GEMA
Nanka Hanabria
Presidenta

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DCN/ANDE/N°834/2014

Asunción, 21 de noviembre de 2014

Señor(es)
GEMA S.A.
Mcal. Lopez 4138 c/ Ceferino Vega
Tel. 609678 / 664777
Asunción - Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a su oferta presentada en fecha 28 de octubre de 2014 inherente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 826/2014 "Servicio de Asistencia Médica de Emergencia Área Protegida, Segundo Llamado – Ad Referéndum".

En base a lo expuesto, cumplimos en informarles que esta Administración, a través de la Resolución P/CP/N° 3101/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, resolvió adjudicar la mencionada Licitación a esa firma.

Asimismo, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Contratos, Segundo Piso – Oficina 218; a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción del contrato teniendo en cuenta el plazo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2051/2003.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

DCP / UOC ANDE Unidad Operativa de Contratación

Heddy Carolina Alegre A.
Directora de Contrataciones Públicas

HCA/fq

GEMA
Noelia Lanaburu
Presidenta